

# MINISTERIO DE ECONOMIA

22146

BANCO DE ESPAÑA

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 28 de agosto al 3 de septiembre de 1978, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	72,54	75,26
Billete pequeño (2) .....	71,81	75,26
1 dólar canadiense .....	63,38	66,07
1 franco francés .....	16,40	17,11
1 libra esterlina (3) .....	139,52	144,75
1 franco suizo .....	42,92	44,53
100 francos belgas .....	222,46	230,80
1 marco alemán .....	35,99	37,34
100 liras italianas (4) .....	8,55	9,41
1 florín holandés .....	33,19	34,43
1 corona sueca (3) .....	16,17	16,86
1 corona danesa .....	12,94	13,49
1 corona noruega .....	13,68	14,24
1 marco finlandés .....	17,52	18,26
100 chelines austriacos .....	497,64	518,79
100 escudos portugueses. (6) .....	151,75	158,20
100 yens japoneses .....	37,28	38,43
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,89	14,47
100 francos C. F. A. .....	32,85	33,87
1 cruzeiro .....	2,59	2,67
1 bolivar .....	16,41	16,92

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.  
 (2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.  
 (3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.  
 (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.  
 (5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.  
 (6) Las compras se limitarán a residentes en Portugal y sin exceder de 1.000 escudos por persona.

Madrid, 28 de agosto de 1978.

# MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

22147

**RESOLUCION de la Subsecretaría de Sanidad y Seguridad Social por la que se convocan ocho Cursos de Formación de Médicos de Empresa, a celebrar en Barcelona, Granada, Madrid, Sevilla, Santiago-Vigo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto 1036/1959, del 10 de junio y con lo que se determina en los artículos 35, 36 y 37, del vigente Reglamento de los Servicios Médicos de Empresa («Boletín Oficial del Estado» números 148, 284 y 300, de 22 de junio, 27 de noviembre y 17 de diciembre de 1959, respectivamente).

Esta Subsecretaría, convoca ocho Cursos de Formación de Médicos de Empresa, de 70 plazas de alumnos cada uno, para la obtención del correspondiente diploma de aptitud, los cuales se celebrarán en el año escolar 1978/1979, en las ciudades que se señalan a continuación y con sujeción a las bases que asimismo se expresan:

Barcelona, Granada, Madrid, Sevilla, Santiago-Vigo, Valencia, Valladolid y Zaragoza.

## BASES

Primera.—Podrán solicitar su admisión a uno de dichos cursos todos los médicos que lo deseen, sin limitación de edad ni de fecha de terminación de la licenciatura.

Segunda.—Las instancias, dirigidas al Director de la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, se presentarán en la sede de la misma (Pabellón número 8 de la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense, Ciudad Universitaria, Madrid-3), dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación de esta Resolución, acompañadas de los siguientes documentos:

Testimonio notarial del Título de Licenciado en Medicina o fotocopia legalizada del mismo.

Certificación académica en la que conste la calificación obtenida en la licenciatura

Cualquier otro que acredite debidamente los méritos que se aleguen.

Aquéllos que hubieran concurrido en solicitud a convocatorias anteriores, deberán hacerlo constar claramente, quedando exentos de remitir nueva documentación, siempre que ésta obre completa en los archivos de esta Escuela. En este caso, solamente remitirán los documentos acreditativos de nuevos méritos que pudieran tener desde la fecha de su solicitud anterior.

Tercera.—La selección de alumnos, hasta completar las referidas 70 plazas, se efectuará de la siguiente forma:

a) 35 plazas serán cubiertas por aquellos solicitantes que alcancen mayor puntuación al aplicarles el baremo de méritos que se publica al final de esta convocatoria.

b) Las restantes 35 plazas se adjudicarán a los solicitantes que se hallen en posesión del título de Especialistas en Medicina del Trabajo, dándose preferencia a la mayor antigüedad del mismo y, en los casos en que ésta sea igual, a la mayor edad de los respectivos poseedores, a cuyos efectos presentarán todos ellos, copia legalizada de dicho título y certificación de nacimiento.

Las plazas de este cupo, que no se cubran, serán acumuladas al apartado a).

Cuarta.—Los solicitantes valorarán sus méritos, con arreglo a la puntuación que figura en el mencionado baremo, utilizando para ello una hoja de papel tamaño folio, en la que consignarán los epígrafes y conceptos de aquéllos que les afecten. La hoja de valoración de méritos, firmada por el solicitante, deberá unirse al resto de la documentación.

Quinta.—La autovaloración de méritos de cada solicitante será comprobada y, en su caso, corregida y completada por la Escuela. El resultado obtenido, se publicará en el tablón de anuncios de ésta admitiéndose contra el mismo, reclamaciones debidamente razonadas, dentro del plazo que se señale.

Sexta.—Realizada la selección de alumnos, para cada uno de los Cursos, no se admitirá bajo ningún pretexto, solicitud de traslado de matrícula de un curso a otro.

Séptima.—El curso se iniciará en los primeros días del mes de noviembre y finalizará en el mes de junio siguiente. Una vez realizados los correspondientes exámenes, los alumnos aprobados recibirán el diploma oficial de aptitud.

Octava.—Es obligatoria la asistencia diaria de los alumnos, tanto a las clases teóricas como a las prácticas.

Novena.—En las instancias, se hará constar por los solicitantes que conocen y aceptan las condiciones expresadas en las presentes bases, siendo rechazadas, en principio, aquéllas en las que se omita tal declaración.

Décima.—El curso de Santiago de Compostela-Vigo, se llevará a cabo simultáneamente en estas dos poblaciones.

## BAREMO DE MERITOS

	Baremo	Puntos	
		Autovaloración	Comprobación
<i>Méritos académicos</i>			
Márculas de honor .....	0,50		
Sobresaliente en la licenciatura .....	1,00		
Premio Extr. en la licenciatura .....	3,00		
Doctorado .....	3,00		
Premio Extr. en el Doctorado .....	3,00		
Alumno interno por oposición .....	2,00		
Cursos monográficos del Doctorado (cúntro o más) .....	0,50		
<i>Méritos específicos en Medicina del Trabajo</i>			
Años de antigüedad como interino legalmente nombrado en un Servicio Médico de Empresa (esta circunstancia sólo se valorará cuando se justifique mediante certificación expedida por la Organización de los Servicios Médicos de Empresa). Por cada año .....	1,00		